Gobierno del Estado de Nuevo León

Junta Local de Conciliación y Arbitraje

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:

INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE LAUDO

CÓDIGO: JL-PEJE-08

FECHA DE ELABORACIÓN: 24/FEB/03	REVISIÓN: 06	FECHA DE REVISIÓN: 30/ABR/14	PAGINAS: 1 DE 5
REFERENCIA CON EL ESTÁNDAR ISO 9001:2008: 7.5 PRODUCCION Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO			
APROBACIÓN DEL DOCUMENTO			
REVISO		APROBO	
PRESIDENTE DE JUNTA ESPECIAL		PRESIDENTE DE LA JLCA	
PUESTO Y FIRMA		PUESTO Y FIRMA	
DOCUMENTO ELABORADO POR: LIC. MARIA DE LOURDES RAMIREZ GALLARDO			

Nota: "Si este documento se encuentra impreso, representa una copia no controlada por el SAC, en consecuencia **No** es sujeto de auditoría."

1.0 OBJETIVO

Establecer un procedimiento mediante el cuál se determine la base de la condena de laudos.

2.0 ALCANCE

Este procedimiento define los lineamientos de la apertura del incidente, el cuál se abre por excepción cuando no se encuentren claramente determinadas las bases para el pago de las condenas de un laudo dentro de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

3.0 DEFINICIONES

PRJE: Presidente de Junta Especial

SRJE: Secretario de Junta Especial

ACT: Actuario

4.0 RESPONSABILIDADES

Es responsabilidad del Presidente de la Junta Especial correspondiente el cumplimiento, aplicación y control de este procedimiento.

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: INCIDENTE DE LIQUIDACION DE LAUDO			CÓDIGO: JL-PEJE-08
FECHA DE ELABORACIÓN: 24/FEB/03	REVISIÓN: 06	FECHA DE REVISIÓN: 30/ABR/14	PAGINAS: 3 DE 5
REFERENCIA CON EL ESTÁNDAR ISO 9001:2008: 7.5 PRODUCCION Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO			

5.0 DIAGRAMA DE FLUJO

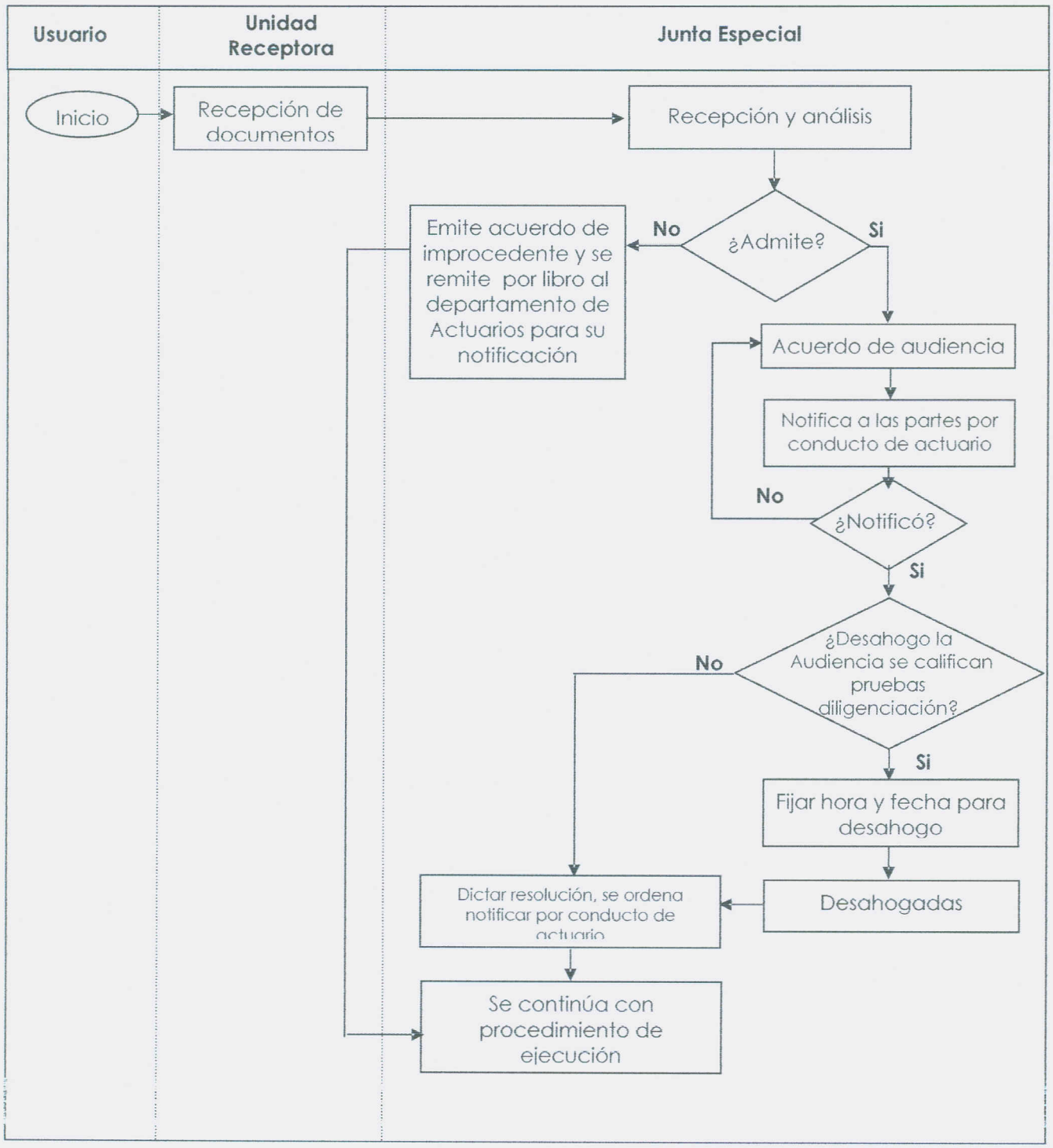

6.0 DESCRIPCIÓN

Inicio

El Incidente de Liquidación de Laudo se presenta ante la Unidad Receptora o en el domicilio del Secretario General de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje dirigido al Presidente de la Junta Especial correspondiente, ver ejemplo como referencia: Anexo 1.

Recepción

El Presidente de la Junta Especial correspondiente recibe el Incidente de Liquidación de Laudo, analizando su admisión o desechamiento de dicho incidente atendiendo lo indicado en el artículo 843 de la Ley Federal del Trabajo, en el sentido de que sólo por excepción podrá ordenarse que éste se abra.

¿Admite?

Si admite el Incidente de Liquidación de Laudo:

Notifica

Se convoca a las partes del juicio a una Audiencia Incidental de Pruebas y Alegatos, notificándose a las mismas por medio del Actuario, *previa remisión del acuerdo a través del libro donde se registra*; la notificación, a través del formato: Acuerdo cita a audiencia JL-F-JE06-009

Continua en el siguiente punto: ¿Se notificó?.

Cuando no se admite el Incidente de Liquidación de Laudo:

Desecha

Se desecha el Incidente de Liquidación de Laudo, dictándose el acuerdo correspondiente, *remitiéndose a través de libro el acuerdo respectivo*, ordenando notificarse a las partes por conducto de actuario y continúa con el Procedimiento Ordinario, JL-PEJE-01en la etapa de ejecución.

¿Se notificó?

Si el Actuario notifica a las partes:

Desahogo de audiencia

Se lleva a cabo el deshago de la audiencia con quienes comparezcan en representación de las partes. Audiencia de pruebas y alegatos celebrada JL-F-JE06-010

¿Las pruebas admitidas requieren diligenciación especial?

Si requieren diligenciación especial:

Acuerdo con diligenciación

Cuando las pruebas admitidas de legales requieren desahogo especial se fijará hora y fecha para el mismo. una vez agotadas el Presidente emite la Resolución correspondiente. Resolución JL-F-JE06-012

Cuando no requieren diligenciación especial:

Acuerdo sin diligenciación

El Presidente emite la resolución correspondiente. Resolución JL-F-JE06-012

Cuando no se notifica a las partes:

Nueva fecha

Se señala de nueva cuenta fecha para la audiencia de pruebas y alegatos Audiencia de pruebas y alegatos diferida JL-F-JE06-011. Regresa al punto citado anteriormente: **Notifica**.

Resolución

Se dicta la resolución del incidente de liquidación de laudo, declarando procedente o improcedente según el caso, la que se notifica a las partes *por conducto de actuario previo registro correspondiente*: Resolución JL-F-JE06-012.

Una vez notificada se continúa con el Procedimiento Ordinario, JL-PEJE-01en la etapa de correspondiente.

7.0 Formatos, Anexos y/o Referencias

JL-F-JE06-009	Acuerdo cita a audiencia
JL-F-JE06-010	Audiencia de pruebas y alegatos celebrada
JL-F-JE06-011	Audiencia de pruebas y alegatos diferida
JL-F-JE06-012	Resolución